



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLV - Nº 64

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 331

Córdoba, 30 de diciembre, 2010

Expediente Nº 0451-061263/10.-

VISTO: este Expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 13 de diciembre 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de La Calera, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN RUTA E-64 (Tramo urbano La Calera)".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/8 se ha incorporado documental relativa a la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra citada, el cual asciende a la suma de \$ 849.413,75, a través de un aporte económico no reintegrable, que se hará efectivo mediante un adelanto de \$ 254.824,12 y el saldo contra la certificación mensual de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de La Calera por el monto consignado en su cláusula primera, con la modalidad de pago prevista en su cláusula tercera y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 816/10,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un
CONTINÚA EN PÁGINA 2

Plan Vial Director para la Región Metropolitana de Córdoba

Resolución Nº 303

Córdoba, 23 de Diciembre, 2010

Expediente Nº 0451-057667/09

VISTO: Este expediente en el que se tramita la aprobación del convenio suscripto con fecha 7 de diciembre de 2009 entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y este Ministerio, en base al "Plan Vial Director para la Región Metropolitana de Córdoba", aprobado por Ley 9687.

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio se refiere a "Estudios de Proyectos Preliminares de los Anillos de Circunvalación propuestos por el IPLAM (Instituto de Planificación del Área Metropolitana) – Circunvalación Metropolitana" y ha sido suscripto conforme los lineamientos establecidos por el Convenio Marco firmado entre el Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, aprobado por Ley Nº 8371, de acuerdo a lo explicitado por las Leyes Provinciales Nros. 9595 y 9687.

Que el costo total del presente convenio asciende a la suma de \$ 378.000,00, que será abonada por este Ministerio a la Universidad Nacional de Córdoba de acuerdo la modalidad de pago establecida en la cláusula quinta del citado convenio pagaderos con un adelanto de \$ 75.600 y el saldo en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 50.400, contra presentación de factura.

Que se han tomado las previsiones presupuestarias del caso, obrando a fs. 27 de autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) Nº 2010/000658.

Que la gestión de que se trata encuadra en lo dispuesto por el artículo 110 Inciso "8" de la Ley Provincial Nº 7631, por lo que puede procederse como se solicita.

Por ello, las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 – T.O. Ley 6300 y

modificadoras y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 650/10,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio referido a "Estudios de Proyectos Preliminares de los Anillos de Circunvalación propuestos por el IPLAM (Instituto de Planificación de Área Metropolitana) – Circunvalación Metropolitana" de fecha 7 de diciembre de 2010, suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en ese acto por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Profesor Ingeniero Héctor Gabriel TAVELLA, por una parte, y este Ministerio, representado por el suscripto, por la otra, en base al "Plan Vial Director para la Región Metropolitana de Córdoba" el que como Anexo I, compuesto de QUINCE (15) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 378.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000658, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50	
Programa 500-000,	
Partida 3.05.01.00 del P.V.	\$ 75.600,00
Presupuesto Futuro Año 2011	\$ 302.400,00

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 291

Córdoba, 15 de diciembre de 2010

Expediente Nº 0416-059908/10.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 784/10, se adjudique en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO CAUCE RÍO JESÚS MARÍA – AGUAS ABAJO RUTA NACIONAL Nº 9 (NINTES) – ETAPA II - DEPARTAMENTO: COLÓN", a la Empresa M.E.G.G. S.A., por la suma de \$ 820.789,85.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Designación de las Obras, Cómputo, Presupuesto y Planos de la obra de que se trata (fs. 5/64).

Que a fs. 2/3 de autos obra informe del Área de Saneamiento Rural de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sobre los aspectos técnicos de la obra a ejecutar y las razones de urgencia que motivan la excepción, en relación a poder evitar mayores daños y posibles inundaciones y anegamientos de campos productivos de una amplia zona agropecuaria en el próximo período estival, con la recuperación y formación del cauce de escurrimiento de las aguas bajo el nuevo puente que se construye sobre el cauce en la Ruta Nacional Nº 9, controlando erosiones que generan inestabilidad a la estructura.

Que a fs. 66 de autos obra el listado de tres (3) empresas invitadas a la contratación directa y a fs. 68 corre agregada el Acta de Apertura de la Contratación Directa Nº 475/10, la que se realizó con fecha 10 de septiembre de 2010, habiéndose presentado las tres (3)

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 331

subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 849.413,75) a favor de la Municipalidad de La Calera, conforme lo establecido en Convenio suscripto con fecha 13 de diciembre de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Juan Domingo ECHEPARE, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN RUTA E-64 (Tramo urbano La Calera)" que como ANEXO I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 849.413,75) conforme lo indica la Dirección de Administración de este

Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/001028 con cargo a Jurisdicción 1.50 - Presupuesto Futuro Año 2011.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 254.824,12) en concepto de anticipo y el saldo restante contra la certificación mensual de avance de obra, a favor de la Municipalidad de La Calera, con oportuna rendición de cuentas, por parte del Intendente de la citada Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 291

empresas, completando la documentación pertinente para su valoración (fs. 70/265).

Que a fs. 266 obra Informe Técnico de la Comisión de Preadjudicación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos encargada del estudio de las propuestas, en el que aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa M.E.G.G. S.A. por la suma de \$ 820.789,85, por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la Repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones de los Artículos 4º, 7º inciso b) y 29º de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que obra en autos el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/

99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 708/10,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO CAUCE RÍO JESÚS MARÍA – AGUAS ABAJO RUTA NACIONAL Nº 9 (NINTES) – ETAPA II - DEPARTAMENTO: COLÓN" con la Empresa M.E.G.G. S.A., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 820.789,85).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 820.789,85), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente

de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000852 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 505-003
Partida: 12.06.00.00
Centro de Costo 293001
del P.V. \$ 400.000,00

Importe Futuro Año 2011 \$ 420.789,85

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Nº 128 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

TOMAR RAZON de la Resolución Nº 9/11 de fecha 01/03/2011, dictada por el señor Fiscal General de la Provincia, la que a continuación se transcribe: "Y VISTA: La necesidad de contar con la nómina de aspirantes para el nombramiento de agentes en la Dirección General de Policía Judicial, organismo auxiliar dependiente del Ministerio Público Fiscal, en cargos de Meritorios, correspondientes al Programa 902, para cumplir funciones de Sumariantes, en las Unidades Judiciales de esa repartición. Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario nº 361, Serie "A", de fecha 20-06-97, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, publicidad del llamado a concurso, integración de la Junta de Selección y requisitos de presentación. Por ello, el Fiscal General de la Provincia; RESUELVE:

Artículo 1: CONVOCATORIA

Convócase a postulantes para el concurso de antecedentes, oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en cargos de Meritorios ya sean éstos definitivos, interinos o suplentes, en la Dirección General de Policía Judicial, para desempeñar funciones como Sumariantes en Unidades Judiciales de la Policía Judicial. Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Artículo 2.- REQUISITOS

1.- Los aspirantes deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

A) Ser estudiante regular o libre de la carrera de Abogacía, habiendo aprobado al menos diez (10) materias de la carrera, con promedio general no inferior a seis (6) puntos, sin computar los aplazos, o

B) Abogado con una antigüedad máxima en el título de un año, o
C) Ser estudiante regular o libre de las Escuelas de Ciencias

Jurídicas, habiendo aprobado al menos diez (10) materias de la carrera, con promedio general no inferior a seis (6) puntos, sin computar los aplazos, o

D) Egresados de las Escuelas de Ciencias Jurídicas con una antigüedad máxima en el título de un año.

2.- Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria y poseer aptitud psicológica para el desempeño del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIONES.

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 5/04/11 y hasta el día 5/05/11 a las 14.00 hs. La misma tiene alcance de declaración jurada.

Vencido el plazo de inscripción, se publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el cronograma (día, lugar y horario) de presentación de la documentación para la admisión, a saber:

1. DNI (fotocopia de 1º y 2º hoja y cambio de domicilio, si lo tuviere),

2. Certificado analítico de la carrera en donde consten las materias aprobadas, promedio general computando los aplazos y Plan de Estudios correspondiente y

3. Título de Abogado o de carrera en Ciencias Jurídicas, si lo tuviere.

Posteriormente, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones verificará los datos y requisitos de cada inscripto, y publicará, a través del medio aludido, el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta un concursante que no cumpla con los requisitos previstos en el Art. 2 de la presente resolución, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4: PRUEBA DE OPOSICIÓN

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias:

A.- EXAMEN SOBRE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS, REDACCION Y ORTOGRAFIA, sobre algún aspecto de los temas generales que se agregan como "Anexo B" de la presente resolución, en los que se evaluarán redacción, ortografía y contenido del discurso jurídico.

B.-PRUEBA INFORMÁTICA: En la misma oportunidad los postulantes deberán rendir una Prueba Informática cuyo temario se agrega como "Anexo C" de la presente resolución. Se evaluarán conocimientos sobre manejo de archivos y funciones básicas del procesamiento de textos en el Sistema Operativo Windows y Procesador de textos Microsoft Word.

Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para cada una de las pruebas. Tendrá una duración de tres (3) horas. Consistirá en una prueba escrita de base estructurada de opción múltiple y/o de alternativa constante (verdadero-falso).

El examen será de carácter secreto. La pertenencia del mismo se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados, no contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte de los concursantes determinará su automática exclusión.

Los exámenes se llevarán a cabo con la supervisión de la Junta de Evaluación, el Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.

Ambas pruebas se realizarán en la fecha, lugar y horario que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de cargos.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI o Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal.

La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, tendrán a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para su consecución.

Artículo 5. – PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, y cuando el Área de Recursos Humanos lo disponga según el cronograma (lugar, fecha y horario) publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (intranet), los concursantes deberán presentar, los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de

inscripción del presente concurso (5/05/11).

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D", en él se detallará la documentación presentada. Debe adjuntarse una fotocopia del certificado y el original o copia certificada, para compulsar y comprobar la veracidad de los antecedentes invocados.

La presentación de antecedentes deberá respetar el orden establecido en dicho anexo.

Artículo 6: IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACION

REMITIDAS por la Junta de Selección las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará por el medio indicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial www.justiciacordoba.gov.ar y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá -a costa del peticionario- copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se publicarán en los medios mencionados en el primer párrafo.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones sita en subsuelo pasillo central - Palacio de Justicia I - o ante las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia en el plazo de tres (3) días hábiles y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.

Artículo 7.- PUNTAJE DE EXÁMENES, ANTECEDENTES Y ENTREVISTA INSTITUCIONAL:

Asignase a los fines del proceso de selección establecido en la presente Resolución los siguientes puntajes máximos:

A) PRUEBAS DE OPOSICION: Hasta cincuenta (50) puntos y divididos de la siguiente manera:

A.1.) Examen sobre Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía: hasta cuarenta (40) puntos.

A.2.) Examen informático: hasta diez (10) puntos.

B) ESTUDIOS: Hasta veinte (20) puntos y de conformidad con los siguientes rubros:

B.1) Materias aprobadas en la Carrera de Abogacía (que lo habilitaron a participar del presente concurso) En la que se computa el promedio general obtenido incluyendo aplazos, multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, y dividido por el total de la carrera, y a ese resultado se lo multiplica por un punto con cincuenta centésimas (1,5); con un máximo de quince (15) puntos. Para quienes ya sean Abogados, el cálculo se hará multiplicando el promedio general obtenido incluyendo aplazos por un punto con cincuenta centésimas.

B.2) Materias aprobadas en Carreras de las Escuelas de Ciencias Jurídicas (que lo habilitaron a participar del presente concurso): En la que se computa el promedio general obtenido (con aplazos), multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, y dividido por el total de la carrera; con un máximo de diez (10) puntos. Para quienes ya sean egresados de las Escuelas de Ciencias Jurídicas, el puntaje coincidirá con el promedio general obtenido (con aplazos).

B.3) Título de Notario, según avance en la carrera y promedio obtenido incluyendo aplazos, con un máximo de cuatro (4) puntos

B.4) Otros Títulos Universitarios Afines, según avance en la carrera y promedio obtenido incluyendo aplazos, con un máximo de ocho (8) puntos;

B.5) Terciario Afin, según avance en la carrera y promedio obtenido incluyendo aplazos, con un máximo de cinco (5) puntos; Para el cálculo referido en los últimos tres puntos, no se considerarán las asignaturas que hayan sido aprobadas por equivalencia con la carrera de Abogacía.

B.6) Idiomas egresados con Título Oficial o de Institución privada reconocida: hasta dos (2) puntos por cada tipo de idioma; y por

curso de lecto comprensión y conversación: hasta veinticinco centésimas (0,25). El máximo a sumar por cada idioma es de dos puntos (2,00).

C) ANTECEDENTES: Hasta quince (15) puntos y de conformidad a los siguientes rubros.

C.1) Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final.

Con evaluación: 0,02 puntos por hora de capacitación
Sin evaluación: 0,01 puntos por hora de capacitación

Para el cálculo de la horas, en aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

C.2) Asistente a cursos de computación: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente de 0,005 puntos por hora, con un máximo de un punto (1) por todo concepto.

C.3) Asistente a cursos de dactilografía: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente de 0,007 puntos por hora, con un máximo de un punto con cuarenta centésimas (1,40) por todo concepto.

C.4) Ponente, Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas jurídicos:

C.4.a. Individual: 0,30 Puntos

C.4.b. Compartida, colaborador: 0,15 Puntos

C.5) Publicaciones de carácter jurídico: hasta seis (6) puntos por todo concepto en atención a los siguientes rubros:

C.5.1) Libros

C.5.1.a. Individual: 2,00 Puntos

C.5.1.b. Colaborador o compartida: 1,50 Puntos

C.5.2) Trabajos de investigación publicados en revistas jurídicas

C.5.2.a. Individual: 1,00 Puntos

C.5.2.b. Compartida: 0,70 Puntos

C.6) Pasantías universitarias o contratos en el Poder Judicial Se otorgarán diez (10) puntos al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía o contrato y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante o contratado. Para dicho cálculo serán descontadas las inasistencias injustificadas y las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

C.7) Pasantías universitarias en otros organismos oficiales o contratos en áreas jurídicas de los mismos

Se otorgarán dos puntos con cincuenta centésimas (2,50) al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto un puntaje proporcional al período de desempeño.

C.8) Docencia: hasta cinco (5) puntos por todo concepto en atención a los siguientes rubros:

C.8.1) Universitaria en la Carrera de Abogacía

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: tres puntos (3,00)

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: dos puntos con setenta y cinco centésimas (2,75).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: dos puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: dos puntos (2,00).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: un punto con setenta y cinco centésimas (1,75).

Adscripto:

Primer año aprobado: setenta y cinco centésimas de punto (0,75),

Segundo año aprobado: un punto (1),

Adscripción completa: un punto con cincuenta centésimas (1,50).

En caso de no tener aprobada la adscripción completa, los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, serán valorados en veinte centésimas de punto (0,20) cada uno.

Ayudante alumno: 0,20 puntos por año aprobado;

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

C.8.2) Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: 1 punto;

C.8.3) Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: 0,75 punto

C.9) Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc.

C.10) Concursos anteriores: Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición rendidos en el Poder Judicial de la Provincia: hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto. Para su cálculo se asignará hasta un (1) Punto por cada concurso rendido en proporción al puntaje final obtenido en el mismo.

C.11) Distinciones: Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (éstos últimos sólo en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba), hasta dos puntos (2).

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción.

D) ENTREVISTA INSTITUCIONAL: Hasta quince (15) puntos.

La entrevista será llevada a cabo por la Junta de Selección. Ella tendrá lugar una vez realizadas las pruebas de oposición. Tiene por finalidad conocer el perfil del postulante, motivaciones y capacidad de respuesta.

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, Fiscal General, la Junta de Selección o la Oficina de Concursos se notificarán a través del sitio expresamente habilitado en la página oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: consulta Ac N° 562.

Artículo 9: JUNTA DE SELECCIÓN: INTEGRACION

Designase Miembros integrantes de la Junta de Selección, los que no podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados, a los fines del proceso de selección establecido por la presente resolución a los siguientes: Miembros Titulares: Sra. Vocal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dra. Aída Tarditti; Fiscal General de la Provincia Dr. Darío Vezzaro; Director General de Policía Judicial, Dr. Federico Guillermo Storni. Miembros Suplentes: Sr. Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Carlos García Allocco, Sra. Fiscal Adjunta de la Provincia Dra. María Marta Cáceres de Bollatti, Sr. Subdirector de Policía Judicial Dr. Marcelo Bastías.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento, Dr. Ricardo C. Nuñez.

Artículo 10.- PLAZO DE DICTAMEN

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la última evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 11.- ORDEN DE MERITO

El Orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet (www.justiciacordoba.gov.ar).

Artículo 12.- OBSERVACION AL ORDEN DE MERITO

Los postulantes evaluados podrán observar fundamentadamente el orden de mérito ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones sita en subsuelo pasillo central - Palacio de Justicia I - o en las Delegaciones de la Administración General del Interior Provincial, dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha de

VIENE DE PÁGINA 3
ACUERDO 128 - SERIE "A"

su publicación, sólo en relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El Orden de Mérito será aprobado por el Fiscal General de la Provincia, previa resolución de las observaciones presentadas.

En esta oportunidad podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas a los fines de abordar el proceso de selección.

Artículo 13.- DESIGNACION

Las designaciones serán efectuadas a requerimiento de la Fiscalía General, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes. Tendrán carácter de interino durante el plazo de seis (6) meses, previo informe de la autoridad ante la que prestó servicios.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto en el examen médico preocupacional extendida por la Oficina de Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar que carece de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

En este período deberá concluir los cursos de capacitación que dicte la Dirección General de Policía Judicial, conforme resolución de Fiscalía General.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se lo designe, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A", de fecha 13/05/99).

Los postulantes a ocupar cargos en el interior provincial, incluidos los centros judiciales Jesús María, Alta Gracia, Carlos Paz y Río Segundo, deberán prestar servicios en la sede para las que fueren designados. Las futuras solicitudes de traslado al Centro Judicial de Capital o a otras Sedes del Interior, podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un período de cinco años de permanencia en su cargo u otro de la carrera judicial, y en dicha sede. Transcurrido el término indicado, para el traslado de una sede del interior a la primera circunscripción judicial, o a la inversa, "el pedido de traslado" será evaluado por Fiscalía General en atención a las necesidades de servicio y deberá contar con un informe circunstanciado del desempeño laboral del agente, a cargo del funcionario titular de la dependencia donde reviste. Los pedidos de traslado que reúnan los requisitos reglamentarios, deberán ser presentados a la Dirección General de Policía Judicial y cualquier gestión en cualquier nivel, tendiente a agilizarlo u obtener respuesta favorable, quedará equiparada a la situación prevista en el art. 14 de esta Resolución, y conllevará el rechazo automático de la petición. Durante el mencionado término de cinco años, los agentes designados no podrán presentarse a concursar para otras áreas del Poder Judicial u otras sedes judiciales, ni hacer valer lo ya concursado en las mismas, lo que caduca a partir del nombramiento. Se encuentran excluidos de la prohibición anterior los concursos rendidos en la actualidad, en sedes distintas a las de revista y hasta agotar los mismos. El Tribunal Superior podrá, excepcionalmente, demorar su incorporación hasta un máximo de seis (6) meses por razones de servicio. Para el caso de efectivizarse: a) Deberá presentar la renuncia en el cargo de revista; b) Será en el nivel inferior de ingreso o igual que el resto de los concursantes incorporados al orden de mérito utilizado en la designación. (Ac. Reglamentario 922 "A" de fecha 11/11/07).

Artículo 14.- EXCLUSIÓN

Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, que falseen la documentación acompañada en la solicitud presentada y quienes asuman actitudes indecorosas o irrespetuosas en el desarrollo del proceso de selección.

Artículo 15.- PUBLICIDAD.

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que el Área de Recursos Humanos y los Delegados de la Administración General de las Sedes del Interior adopten las medidas adecuadas para la más amplia

difusión del presente llamado. Comuníquese a los señores miembros de la Junta de Selección, a las Áreas involucradas, a las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la Provincia.

DR. DOMINGO JUAN SESIN

PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI

VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL

VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍAALLOCCO

VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
FISCALIA GENERAL DE LA PROVINCIA
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios para desempeñarse como Sumariantes en las Unidades Judiciales dependientes de la Dirección de Policía Judicial.

Apellido:.....

Nombre:.....

DNI:.....

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

A) Domicilio real:

Domicilio Especial (dentro de un radio de 30 cuadras del Palacio de Justicia I): Sexo:.....

Teléfonos:.....

Email:.....

La dirección de emial que Ud. indique será la que el Poder Judicial

de Córdoba utilizará para confirmar el pedido de inscripción al

concurso y posteriores notificaciones, es por ello que si la misma no

es correcta o no se encuentra en condiciones, Ud. no recibirá

ningún mensaje, siendo esto de su exclusiva responsabilidad

Indique el requisito que lo habilita a participar del presente concurso

* Ser estudiante regular o libre de la carrera de Abogacía, habiendo

aprobado al menos diez (10) materias de la carrera, con promedio

general no inferior a seis (6) puntos, sin computar los aplazos, o

* Abogado con una antigüedad máxima en el título de un año, o

* Ser estudiante regular o libre de las Escuelas de Ciencias Jurídicas,

habiendo aprobado al menos diez (10) materias de la carrera, con

promedio general no inferior a seis (6) puntos, sin computar los

aplazos, o

* Egresados de las Escuelas de Ciencias Jurídicas con una

antigüedad máxima en el título de un año.

ESTUDIOS

Universidad o establecimiento en el que estudió o estudia la carrera

que le permite participar:

* Universidad Nacional de Córdoba

* Universidad Católica de Córdoba

* Universidad Blas Pascal

* Universidad Siglo XXI

* Universidad Nacional de Río Cuarto

* Otras Cuál?.....

ANTECEDENTES LABORALES

Realizó alguna pasantía o contrato en el Poder Judicial de la Provincia

de Córdoba?

* Si

* No

En caso afirmativo indique las fechas

Desde.....hasta.....

Desde.....hasta.....

Desde.....hasta.....

Desde.....hasta.....

Si a pesar de haberse inscripto en este concurso, Ud. decide no presentarse a rendir los exámenes, deberá comunicar previamente a la fecha de los mismos tal decisión a la siguiente dirección concursos@justiciacordoba.gov.ar

Declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos, como así mismo que no estoy inhibido legalmente para se designado MERITORIO en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y acepto la totalidad de las regla y condiciones de la convocatoria.

ANEXO "B"

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
FISCALIA GENERAL DE LA PROVINCIA
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Temas generales sobre los que, en algún aspecto vinculado a los mismos, se efectuará el Examen de Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía para los aspirantes a concursar los cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios para desempeñarse como Sumariantes en las Unidades Judiciales dependientes de la Dirección de Policía Judicial:

1) El Ministerio Público Fiscal en la Provincia de Córdoba:

- Situación Institucional. En la Nación y en la Provincia de Córdoba.

Regulación constitucional (CN, 120; Const. de Cba., 171 a 173).

Estructura. Organización. Principios y funciones (Ley Orgánica de

Ministerio Público Fiscal, N° 7826).

- El Fiscal General de la Provincia, los Fiscales inferiores:

Atribuciones y funciones (Título IV – *Título V: Capítulo 1 y 2 Ley

7826. Artículos 71 a 75 del Código Procesal Penal de la Provincia

-Ley 8123 y sus modificatorias).

- Organización territorial del Ministerio Público Fiscal: los Distritos

Judiciales- Mapa Judicial de la Provincia de Córdoba. (Ley 8000 y

Reglamento Número 50 de la Fiscalía General).

2) Policía Judicial:

- Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 7826 -*Título VI -

Capítulo 5to. Sección Primera, Segunda y Tercera

- Estructura interna.

3) La persecución Penal Pública:

-Principios Constitucionales del Derecho Penal y del Derecho

Procesal Penal.

- La Investigación Penal Preparatoria: Disposiciones Generales –

Procedimiento – Denuncia – Actos de la Policía Judicial (Libro

Segundo - Título 1 –Capítulo 1, 2 y 3 Código Procesal Penal de la

Provincia Ley 8123 y modificatorias) .

- Investigación Fiscal e Investigación Jurisdiccional: Procedencia

(artículos 328 y 339 al 340 Código Procesal Penal de la Provincia)

4) Medios de prueba: Código Procesal Penal de la Provincia Ley

8123:

*Libro Primero: Título VI – Capítulo 9.

- Sección Primera: Reglas generales (artículos 192 a 194).

- Sección Tercera: Registro y Requisa. (artículos 203 a 209)

- Sección Cuarta.: Secuestro.(artículos 210 a 217)

- Sección Quinta.: Testigos. (artículos 218 a 230)

- Sección Octava: Reconocimientos. (artículos 249 a 254)

5) Coerción personal: Código Procesal Penal de la Provincia:

*Libro Primero: Título VII.

- Capítulo 1: Reglas generales (artículos 268 a 270)

- Capítulo 2: Medidas de Coerción (artículos 271 a 280).

ANEXO "C"

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
FISCALIA GENERAL DE LA PROVINCIA
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Temas sobre los que se efectuara la Prueba Informática a los aspirantes a concursar los cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios para desempeñarse como Sumariantes en las Unidades Judiciales dependientes de la Dirección de Policía Judicial:

1. - Trabajar con archivos y carpetas.

2. - Crear nuevos documentos, abrir, cerrar, guardar, guardar

como.

3. - Configurar páginas y márgenes.

4. - Impresión de documentos.

5. - Cambiar el formato del texto (a los caracteres y los párrafos).

6. - Autotexto y Autocorrección.
7. - Numeración de párrafos y viñetas, Bordes y sombreados.
8. - Notas al pie.
9. - Columnas y Tabulaciones.
10. - Encabezado y pie de página.
11. - Edición (deshacer, copiar, cortar, pegar, pegado especial, y eliminar parte del texto).
12. - Buscar y reemplazar.
13. - Vistas de documentos.
14. - Verificar ortografía.
15. - Numerar las páginas.

"ANEXO D"

MINISTERIO PUBLICO FISCAL FISCALIA GENERAL DE LA PROVINCIA PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios para desempeñarse como Sumariantes en las Unidades Judiciales dependientes de la Dirección de Policía Judicial:

A) DATOS PERSONALES

Apellido
Nombre
DNI.....
Lugar y Fecha de Nacimiento (Incorporar fotocopia de primera y segunda hoja del DNI, y actualización de domicilio si la hubiera)

B) ESTUDIOS:

- 1- Título de Notario (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)
- 2.- Otros Títulos Universitarios Afines (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)
- 2- Terciario Afin (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)
- 3-Idiomas:

C) ANTECEDENTES:

- C.1 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos,
Con evaluación
Sin evaluación
- C.2 Asistente a cursos de computación
- C.3 Asistente a cursos de dactilografía
- C.4 Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas jurídicos:
- C.4a Individual: 0,30 Puntos
- C.4b Compartida, colaborador: 0,15 Puntos
- C.5 Publicaciones de carácter jurídico
- C.5.1 Libros
- C.5.1.a. Individual:
- C.5.1.b. Colaborador o coautor:
- C.5.2. Trabajos de Investigación publicado en revista jurídica
- C.5.2.a. Individual:
- C.5.2.b. Compartida:
- C.6 Pasantías universitaria o contratos en el Poder Judicial
Desde .../.../... hasta .../.../...
Desde .../.../... hasta .../.../...
- C.7 Pasantías en otros organismos oficiales (adjuntar constancias de pasantía)
Desde .../.../... hasta .../.../...
Desde .../.../... hasta .../.../...
- C.8 Docencia
- C.9 Ser miembro y acreditar participación de una Organización No Gubernamental con personería jurídica (O.N.G.) o institución de carácter local, provincial, nacional o internacional, cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad:
- C.10) Concursos anteriores:
- C.11) Distinciones

Recibido el día.....del mes dedel año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante. Son.....fojas.

Firma del aspirante Firma del agente receptor"

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

Auto Reglamentario N° 1. Laboulaye, Provincia de Córdoba, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once.

Y VISTOS: Que de conformidad al Acuerdo Reglamentario Número Novecientos cincuenta y ocho - Serie "A" (958, S A) del 9/12/2008, este Tribunal debe proceder a la aprobación de los listados de Síndicos Concursales en sus dos categorías; **CONSIDERA:** I) Que se ha cumplimentado con la presentación y requisitos que dicho acuerdo (958/2008) por parte de los interesados, y que no ha habido impugnación alguna

II) Que para esta Sede Judicial (VIII Circunscripción), los inscriptos pertenecen a la categoría "B" es decir "Síndicos Individuales.

III) Que de acuerdo al listado remitido por el Área de Servicios Judiciales, Sub área de Documentación e Información, que se encuentra en este Tribunal, se dará preferencia cumplimentando el art. 11 del AR 958, a los inscriptos que posean domicilio real en esta ciudad de Laboulaye, siendo: A) GARAZURRETA Osvaldo, domicilio profesional en calle Juan A. Mas N° 34 -Laboulaye-; y domicilio real en calle Sarmiento N° 435 de Laboulaye. B) MEGALE Patricia Amelia, domicilio profesional en calle Juan A. Mas N° 54 -Laboulaye-; y domicilio real en calle Sarmiento N° 435 de Laboulaye. IV) Los demás profesionales que a continuación se aprueban, se hace de conformidad al orden de mérito ya dispuesto, los que no tienen domicilio real en esta Circunscripción, ellos son:

- 1- MARTIN, Susana Nieves.
- 2- LEDESMA, Juan Carlos.
- 3- PREVE, José Eduardo.
- 4- MALDONADO, Nora Margarita.
- 5- SANCHEZ, Adriana Beatriz.
- 6- SALCEDO, Carlos Alberto.
- 7- TELICZAN, Rosa Elena.
- 9- LAS HERAS, Viviana Herminia.

- 10- LAPEZZATA, Gabriel Eduardo.
- 11- VILLARREAL, Claudia Viviana.
- 12- MERONI, Jorge Otilio.
- 13- BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco.
- 14- APTO, María Laura.
- 15- BONESSI, Dante Américo.
- 16- PIERLUCA, Juan Carlos.

Por todo lo expuesto y Acuerdo reglamentario citado, el Tribunal RESUELVE: I) Aprobar el orden de mérito de los Síndicos que actuarán en esta Circunscripción Judicial (8va.).

II) Designar en primer lugar a los contadores con domicilio real en esta Circunscripción Judicial, los que se mencionan en el considerando tercero puntos A y B.

III) Designar a los demás profesionales según la orden de mérito expresada en el considerando cuarto de la presente (N° 1 a 16) y que no tiene domicilio real en esta Circunscripción Judicial.

IV) Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J. por el término de UN DIA (1) de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 (penúltimo párrafo) del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A", del 9/12/2008 y remítase fotocopia autenticada al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, a la Delegación Local y al Área de Servicios Judiciales del T.S.J. - Sub-área de Documentación e Información Pública.- **PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DÉSE COPIA.**

ADRIANA ALVARADO
VOCAL

MARCELA A. ABRILE
VOCAL

JOSÉ A. MARTINEZ MANGINI
VOCAL

JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo N° 33. En la Ciudad de Córdoba a treinta días del mes de marzo del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Horacio Marcelo FROSSASCO, Carlos Tomás ALESANDRI, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SAGRADA FAMILIA-QUEBRACHO (Departamento Río Primero) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. HORARIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
VACANTE: SAGRADA FAMILIA-QUEBRACHO.-

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 MURATURE, NELVI GABRIELA	D.N.I	25.272.142	52,02

por Ley N° 9449, Sres. **Horacio Marcelo FROSSASCO, Carlos Tomás ALESANDRI, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y Visto:.. Y Considerando:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante COMECHINGONES-LATIS (Departamento Río Primero) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. HORARIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO PRIMERO –
VACANTE: COMECHINGONES-LATIS.-

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 LUDUEÑA, MÓNICA SOLEDAD	D.N.I	27.758.935	52,01
2 PELOSIO, YOLANDA MARÍA	D.N.I	22.065.315	50,08

Acuerdo N° 31. En la Ciudad de Córdoba a treinta días del mes de marzo del año dos mil once, con la presidencia del Dr. **Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Horacio Marcelo**

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO N° 31

FROSSASCO, Carlos Tomás ALESANDRI, y Ricardo DETORO ACORDARON :YVISTO... YCONSIDERANDO: ..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante EL QUEBRACHO (Departamento Río Primero) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-**ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. HORARIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I
JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
VACANTE: EL QUEBRACHO.-

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 PEÑALOZA TEJEDA, JUAN CARLOS	D.N.I	25.000.984	50,05

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 389

Córdoba, 28 de marzo de 2011

VISTO: El Expediente N° 0431-044934/2011, en que el Ministerio

de Educación propicia la reglamentación del artículo 86 del Decreto-Ley N° 214/E/63, modificado por Ley N° 9822.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada normativa establece: "Artículo 86. El máximo de horas cátedra que podrá desempeñar un docente, sin perjuicio de las restricciones reglamentarias resultante del desempeño de otras actividades, será de treinta (30) horas. Dicho máximo podrá ser elevado a treinta y seis (36) horas semanales por vía reglamentaria, con la participación de la entidad sindical más representativa, teniendo en cuenta la carencia de aspirantes, el régimen de incompatibilidad, la jornada de trabajo, la calidad educativa y las remuneraciones del resto de la escala jerárquica del escalafón docente".

Que en función del acta firmada con fecha 29 de diciembre de 2010 por el Ministerio de Educación y la representación gremial de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba -homologada por la Secretaría de Trabajo por Resolución N° 001/11 de fecha 3 de enero de 2011- y el acta suscripta por las partes el 11 de marzo de 2011 -donde se efectúan adecuaciones a lo convenido en primera instancia-, se acuerdan los casos en que el máximo establecido legalmente podrá ser elevado a treinta y seis (36) horas, considerando las condiciones que el referido artículo 86 establece, dando por cumplida la exigencia legal de participación de la entidad sindical más representativa.

Que en el marco de los criterios determinados por la norma, es procedente habilitar tal incremento en aquellos casos en que los docentes sean convocados para desempeñarse exclusivamente en horas cátedras en programas o proyectos vinculados al nivel de Educación Secundaria y con terminalidad, como así también en el nivel de Educación Superior cuando se trate de actividades de investigación, extensión o capacitación, trayectos de formación pedagógica para graduados concursables y a término, o cuando fueren designados para formar parte del Consejo Institucional, correspondiendo autorizar además el incremento de que se trata a los docentes que fueren propuestos en calidad de interinos o suplentes en horas cátedra por aplicación del artículo 43 del Decreto-Ley N° 214/E/63 -modificado por Ley N° 9822- (que permite designar personal prescindiendo de las listas de orden de mérito, cuando no existen aspirantes para cubrir una determinada vacante), quienes deben cesar en sus funciones el último día hábil del mes de febrero de cada año -en el caso de los interinos- o al hacerse cargo de sus funciones el titular -en el caso de los suplentes-, conforme a los términos establecidos por el artículo 48 del plexo legal citado -texto según Ley N° 9822.

Que en las tres hipótesis planteadas, el fundamento de la excepción reside en la temporaneidad, precariedad y, en algún modo,

excepcionalidad de estas coberturas, como así también en la necesidad de apelar para ello a docentes ya incorporados al sistema, con cierta antigüedad y experiencia, quienes -en muchos de los casos- revistan con el máximo de carga horaria que permite la ley.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0197/11, 0277/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 317/11 de Fiscalía de Estado,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTASE el artículo 86 del Decreto-Ley N° 214/E/63, facultando al Ministerio de Educación a asignar -exclusivamente para el dictado de horas cátedra- hasta seis (6) horas más por sobre el Régimen de Incompatibilidades vigente, elevando a treinta y seis (36) horas cátedra semanales el máximo que podrá desempeñar cada docente, en los siguientes casos:

a) Los docentes que accedan a programas y/o proyectos vinculados al nivel de Educación Secundaria y cuya implementación tenga una terminalidad, es decir, un período acotado de desarrollo.

b) Los docentes del nivel de Educación Superior que fueren designados en programas o proyectos de investigación, extensión, capacitación y trayectos de formación pedagógica para graduados concursables y a término, o cuando fueren designados para formar parte del Consejo Institucional por el término reglamentario.

c) Los docentes que fueren designados en carácter de interinos o suplentes por aplicación del artículo 43 del Decreto-Ley N° 214/E/63 y en los términos establecidos para ello por el artículo 48 del mismo plexo legal (ambos modificados por Ley N° 9822).

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

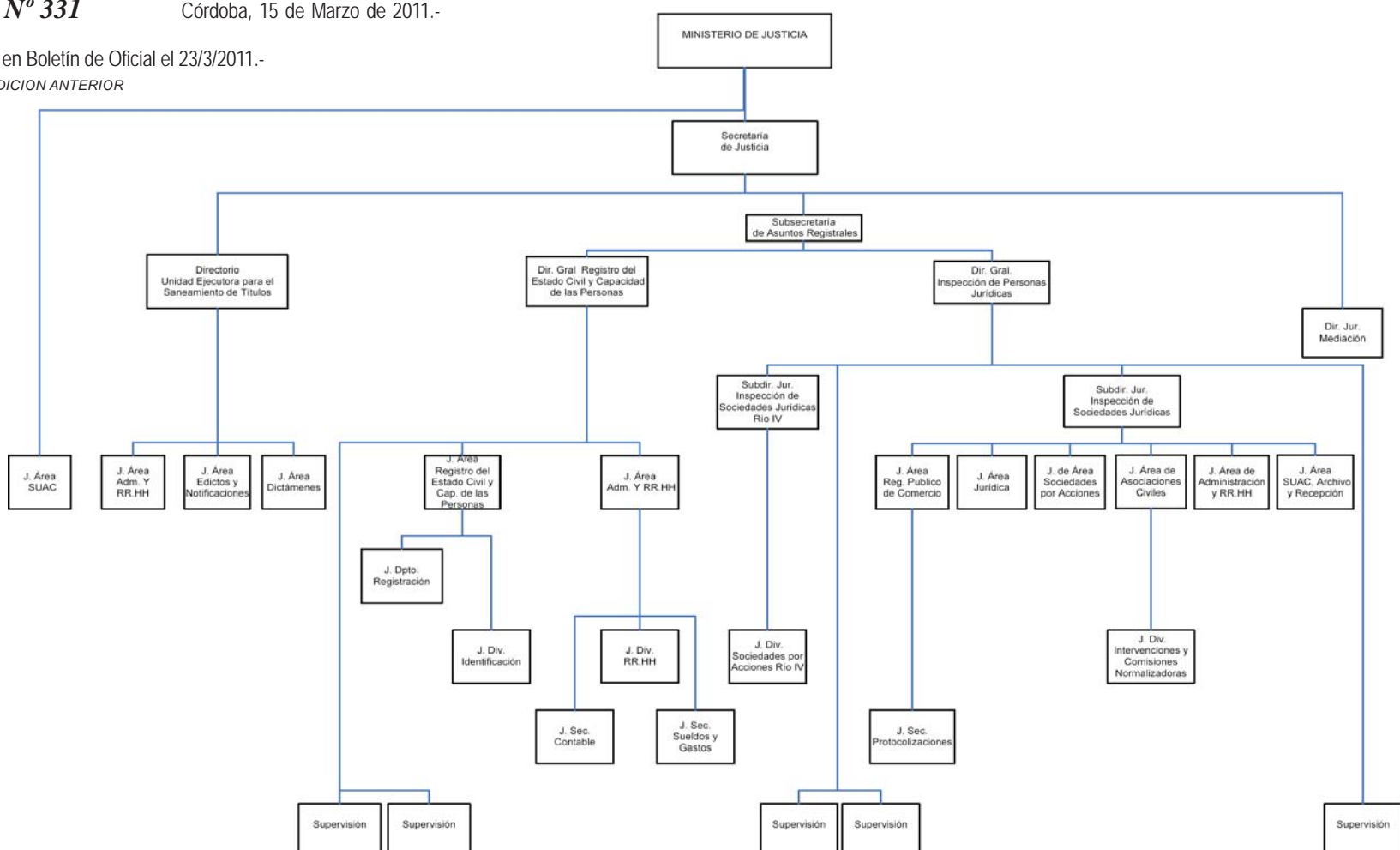
JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

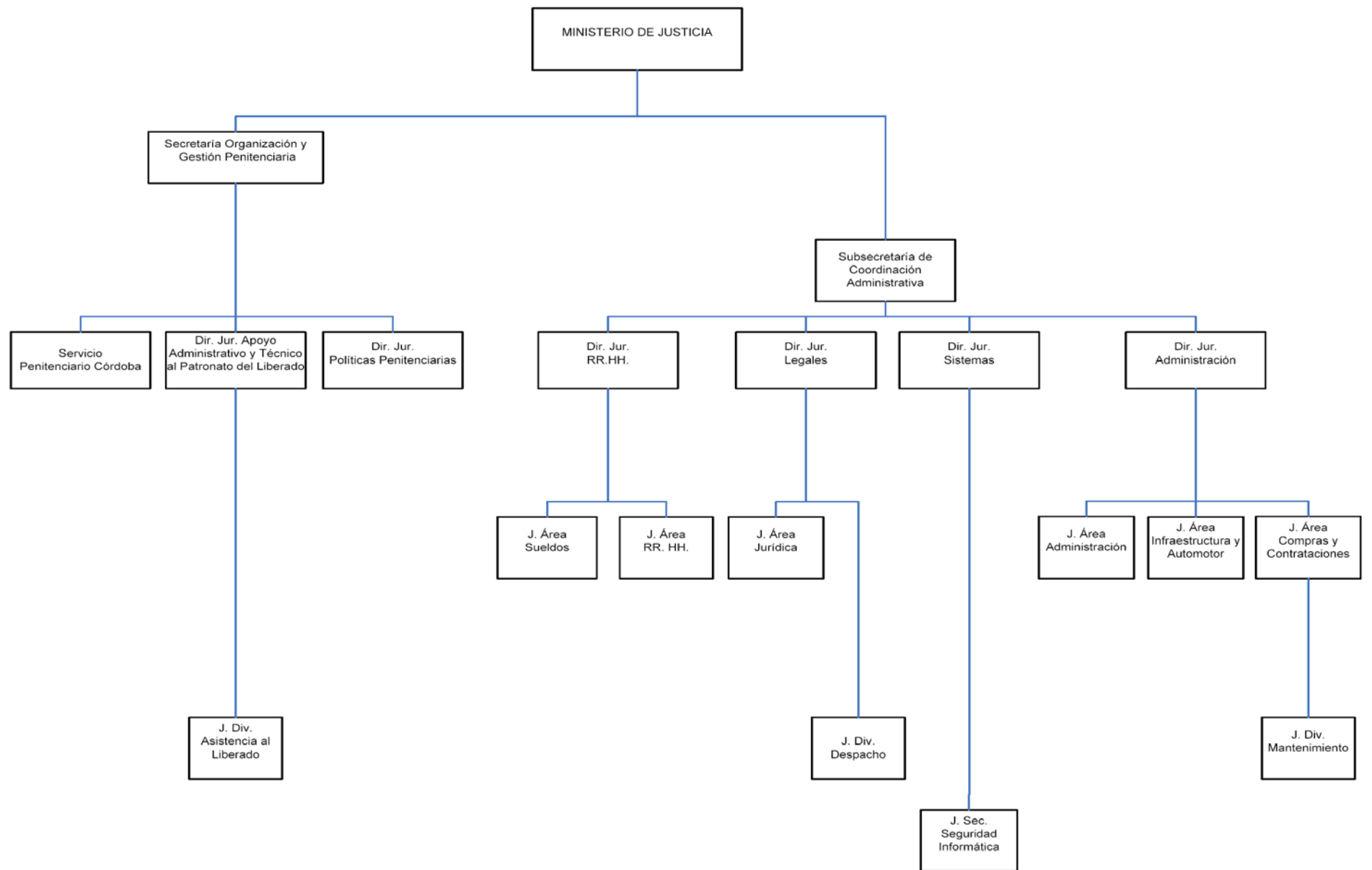
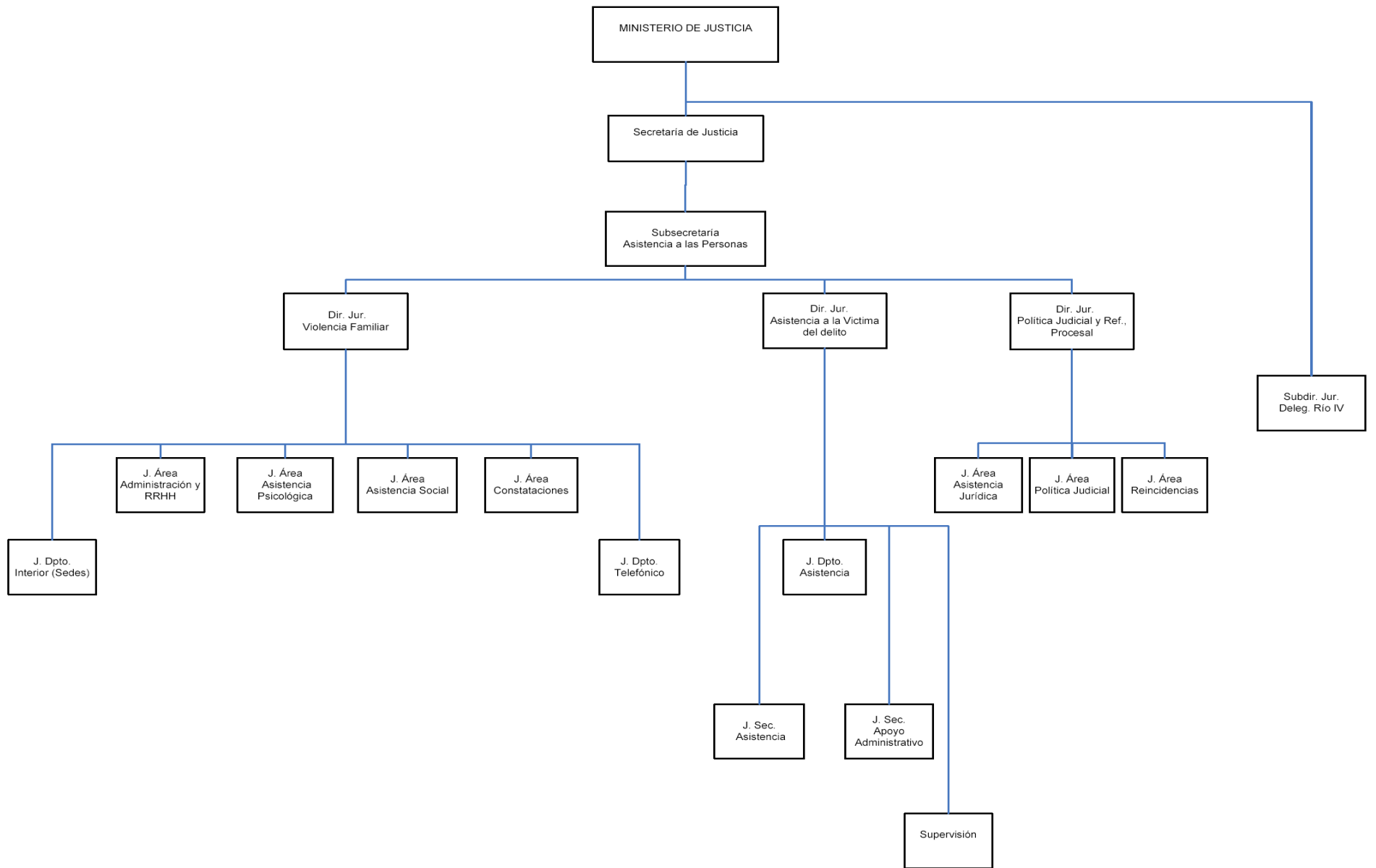
Decreto N° 331

Córdoba, 15 de Marzo de 2011.-

Publicado en Boletín de Oficial el 23/3/2011.-

VIENE DE EDICION ANTERIOR





RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 124 – 01/04/2011 - CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "VICENTE LOPEZ Y PLANES" -Anexo- de Colonia Frontera Norte -Departamento San Justo- a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente". S/ Expediente N° 0109-089946/09.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUB-SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 249 – 13/08/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en el edificio de la Escuela "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la Localidad de La Cruz – Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 12/31 y Contrato de Obra de fs. 41, cuyo Presupuesto asciende a PESOS SESENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 62.100,00.-) cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Cruz, por el referido importe, según contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, con un (1) folio, conforme las expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración – División Contable del Ministerio de Obras Públicas en Nota de Pedido N° 000428/2010 (fs.39), con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partidas 12-06-00-00 – Obras: Ejecución por Terceros del P.V.....\$ 31.050,00.- INVERSION EJERCICIO FUTURO..... \$ 31.050,00.- S/EXPEDIENTE N° 0047-014842/2010.-

RESOLUCION N° 250 – 13/08/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Remodelación de baños y refacción de revoques y cubierta de techos en el edificio de la Escuela Rural "LUIS MARIA DRAGO" de la localidad de Colonia Santa Rita - Freyre – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", que corre a fs . 17/32, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.00.), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de la obra, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Freyre por el referido importe, según el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 42, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE N° 0047-014848/2010.-

RESOLUCION N° 358 – 05/10/2010 -JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Refacción cubiertas, revoques, cielorrasos, fisuras, submuración, sanitarios en el I.P.E.M. N° 51 NICOLÁS AVELLANEDA de la Localidad de Marco Juárez – Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 59 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Marcos Juárez, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución

como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se den por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE N° 0047-013280/2007.-

RESOLUCION N° 359 – 05/10/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs.201 de la obra: "REPARACION GENERAL DEL EDIFICIO que ocupa el IPEM N° 211 PRESIDENTE ARTURO ILLIA – CRUZ DEL EJE – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 26.298,57.), debiéndose emitir orden de pago a su favor por el referido importe, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-S/EXPEDIENTE N° 0047-014269/2009.-

RESOLUCION N° 361 – 06/10/2010 -AUTORIZAR a la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A., a sustituir los Fondos de Reparos retenidos de los Certificados Parciales Nros. 29 y 31 y Especial N° 17 de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA HOSPITAL PENITENCIARIO Y HOSPITAL DE SALUD MENTAL EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO N° 10 DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por las Pólizas de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación emitidas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, según se detalla seguidamente y por los importes que en cada caso se consigna, debiendo reservarse los originales de las mismas en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

POLIZA N° 787.426	\$ 2.499,20.-	CERT. Parcial N° 29
POLIZA N° 787.427	\$ 1856,60.-	CERT. Parcial N° 31
POLIZA N° 787.428	\$ 1820,36.-	CERT. Especial N° 17

S/EXPEDIENTE N° 0047-012926/2006 – REFERENTE N° 35.-

RESOLUCION N° 372 – 14/10/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 187 de los trabajos: "TERMINACION NUEVO EDIFICIO COMISARÍA ZONA SUR, ubicado en Carmelo Ibarra esq. Calle Publica s/N° - B° Villa el Libertador - Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinente forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la garantía por ejecución de contrato, oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/ EXPEDIENTE N° 0047-014831/2010.-

RESOLUCION N° 373 – 14/10/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 227 de los trabajos: "REPARACION DE CUBIERTA, REFACCION DE SANITARIOS, REFACCION DE UN AULA EXISTENTE Y BAÑO DE DISCAPACITADOS EN LA ESCUELA "JOSE MANUEL ESTRADA" – AMPLIACIÓN DE AULA Y REFACCION DE AULA EXISTENTE EN LA ESCUELA "ARTURO M. BAS" – VILLA MARIA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN – PROVINCIA DE CORDOBA", la que a los efectos pertinente forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L., la garantía por ejecución de contrato, oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/ EXPEDIENTE N° 0047-014267/2009.-

RESOLUCION N° 376 – 15/10/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de:

"Reparación de baños secundaria y Reparación de cañerías de calefacción en la Escuela Normal Superior GRAL. MANUEL BELGRANO de la Localidad de Marcos Juárez – Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 75 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Marcos Juárez, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se den por reproducidas en esta instancia.-S/EXPEDIENTE N° 0047-013302/2007.

RESOLUCION N° 378 – 15/10/2010 - AUTORIZAR a la Empresa RIVA S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial Nro. 1 de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PAS-TEUR, ubicado en ruta 9 esq. calle Buchardo – Villa María – Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba", por la Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 622465-0 (fs.3/9), emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUIENIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 77.588,00.), hasta cubrir dicho monto debiéndose reservar el original de dicha Póliza en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- S/ EXPEDIENTE N° 0047-013912/2009 – REFERENTE N° 4.-

RESOLUCION N° 388 – 19/10/2010 - AUTORIZAR a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial Nro. 1 de la obra: "CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 622466-0 (fs.4/10), emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 182.341,00.), hasta cubrir dicho monto debiéndose reservar el original de dicha Póliza en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- S/EXPEDIENTE N° 0051-058253/2010 – REFERENTE N° 2.-

RESOLUCION N° 390 – 19/10/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en el Jardín de Infantes GRAL. MANUEL BELGRANO de la localidad de Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 70, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Río Tercero, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE N° 0047-013439/2008.-

RESOLUCION N° 435 – 04/11/2010 - AUTORIZAR a la Empresa TEXIMCO S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras – B° San Felipe (Ex José I. Díaz) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra por la Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 790400 (fs.4/7), emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), hasta cubrir dicho monto debiéndose reservar el original de dicha Póliza en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- S/EXPEDIENTE N° 0047-013275/2007 – REFERENTE N° 15.-